

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA: Sesión No. 060.3.

FECHA: JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

HORA: 11H00.

MODALIDAD: Presencial.

- Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
- Abg. José Garzón Garzón – Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

I. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

En la Asamblea Nacional, a través de la modalidad presencial, el día de hoy, jueves 29 de septiembre de 2022, a las 11H00, en el segundo piso del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, Av. 6 de Diciembre y Calle Piedrahita, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes procede a sesionar, actuando en calidad de Presidente, la Asambleísta Arq. Pierina Sara Correa Delgado; y, en calidad de Secretario Relator, el Abg. José Garzón.

No.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah			Presenta Justificación
2	Correa Delgado Pierina Sara		11H00	Presente
3	Cuesta Santana Esther Adelina		11H00	Presente
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		11H00	Presente
5	Lara Rivadeneira Lenin José		11H00	Presente
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		11H00	Presente
7	Ortiz Jarrín Javier Eduardo		11H00	Presente
8	Ortiz Olaya Amada María		11H00	Presente
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela			Ausente

II. CONSTATACIÓN DE LAS PRINCIPALIZACIONES O PEDIDOS DE EXCUSA

El Asambleísta Abedrabbo García Jorge Farah, remite el Memorando No.AN-AGJF-2022-0057-M, de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual presenta justificación de inasistencia para la sesión.

III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaria se dé lectura al orden del día:

1. Revisión y aprobación de los artículos 196 al 205 correspondientes al Libro II del COPINNA. Hasta aquí el presente orden del día Señora Presidente.

IV. DETALLE DE LOS RECESOS, REINSTALACIONES Y CLAUSURA.

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, se clausura la sesión a las 11h38.

V. DETALLE DE LAS COMISIONES GENERALES O COMPARENCIAS

En la presente sesión no existieron comisiones generales ni comparencias.

VI. PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

a) **BREVE RESEÑA DE LOS DOCUMENTOS SOBRE LOS QUE SE CONOCE Y RESUELVE**

El Asambleísta Jorge Farah Abedrabbo con Memorando Nro. AN-AGJF-2022-0057-M, de fecha 29 de septiembre de 2022, presenta justificación a su inasistencia a la Continuación de la Sesión No. 060 y la Sesión No. 071 de la Comisión de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes convocada para el jueves 29 de septiembre de 2022. Ya que por autorización del Señor Presidente de la Asamblea Nacional, Dr. Virgilio Saquicela, me encuentro representando al País en las sesiones ordinarias del Parlatino en la Ciudad de Panamá. Hasta aquí la lectura de los documentos ingresados.

b) **REDACCIÓN SIMPLIFICADA DE LAS DELIBERACIONES REALIZADAS POR LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS.**

Pierina Correa Delgado - Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Buenos días a todos, a esta Continuación de la Sesión No. 060, vamos a continuar con la revisión del articulado del Libro II sobre adopciones. Señor Secretario, por favor certifique si ha llegado alguna documentación por los canales convencionales, de ser así, dé lectura para luego constatar el quórum y dar inicio a la correspondiente sesión.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, buenos días, le informo que han ingresado los siguientes documentos: Memorando Nro. AN-AGJF-2022-0057-M, de fecha 29 de septiembre de 2022, remitido por el Asambleísta Jorge Farah Abedrabbo, en el cual presenta la justificación a su inasistencia a la Continuación de la Sesión No. 060 y la Sesión No. 071 de la Comisión de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes convocada para el jueves 29 de septiembre de 2022, ya que por autorización del Señor Presidente de la Asamblea Nacional, Dr. Virgilio Saquicela, me encuentro representando al País en las sesiones ordinarias del Parlatino en la Ciudad de Panamá. Hasta aquí la lectura de los documentos ingresados.

Pierina Correa Delgado - Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario, por favor sírvase constatar quórum para la presente sesión.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Con su venia Señora Presidente, procedo a constatar quórum.

Abedrabbo García Jorge Farah – Asambleísta: Presenta Justificación.

Pierina Sara Correa Delgado- Asambleísta: Presente.

Esther Cuesta Santana – Asambleísta: Presente.

Vanessa Lorena Freire Vergara - Asambleísta: Presente.

Lenin José Lara Rivadeneira – Asambleísta: Presente.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Presente

Javier Eduardo Ortiz Jarrín - Asambleísta: Presente

Amada Ortiz Olaya- Asambleísta: Presente.

Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas - Asambleísta: Ausente.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, procedo a constatar que tenemos quórum para la presente Continuación de la Sesión No. 060.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario, una vez constatado el quórum, sírvase dar lectura a la convocatoria de la Continuación a la Sesión 060.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Con su venia Señora Presidente, procedo a dar lectura a la Convocatoria de la Continuación de la Sesión No. 060: Por disposición de la Señora Arquitecta Pierina Correa Delgado, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 9, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 060, que se realizará el día jueves 29 de Septiembre de 2022, a las 11h00, modalidad presencial, en las instalaciones de la Comisión, ubicada en el Segundo Piso, Ala Oriental, del Edificio Legislativo de la Asamblea Nacional, en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Revisión y aprobación de los artículos 196 al 205 correspondientes al Libro II del COPINNA. Hasta aquí el presente orden del día Señora Presidente.

Pierina Correa Delgado: presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario.

Como antecedente, en la Continuación de la Sesión 060 anterior, se revisaron los artículos del 196 al 205, sin embargo, los Señores Comisionados solicitaron que se oficie al Consejo de la Judicatura para que remitan los criterios que aplican los jueces para establecer el abono inicial de un plan de pagos de pensiones alimenticias; mediante Oficio de fecha 22 de agosto, se remitieron los criterios de los jueces de las distintas Provincias del país, los cuales se basaron en lo siguiente: la capacidad económica del alimentante; la aplicación de la Sentencia de la Corte Constitucional 012-2017 sobre apremio de alimentos; el monto de la deuda; las necesidades de los alimentarios; el acuerdo de las partes, solo algunos jueces establecen un porcentaje de abono inicial de la deuda que va entre el 25% y el 50% máximo. El equipo técnico se reunió para revisar estos criterios y elaboró una propuesta para el segundo inciso del artículo 200, referente a las inhabilidades por el incumplimiento del régimen de protección económica, que es lo que van a poner a consideración ante ustedes Señores Comisionados para proceder a su análisis y aprobación. Señor Secretario, por favor sírvase dar lectura al artículo 200 referente a las inhabilidades por el incumplimiento del régimen de protección económica.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: *“Artículo.- 200.- Inhabilidades por el incumplimiento del régimen de protección económica: Quien adeude dos o más asignaciones del régimen de protección económica, mientras no cancele las obligaciones vencidas será incorporado al registro de deudores que elaborará y publicará el Consejo de la Judicatura; así mismo, quedará inhabilitado para: 1. Ser candidata o candidato a cualquier dignidad de elección popular; 2. Ocupar cargo público para el cual hubiere sido seleccionado en concurso público, por designación o contrato; 3. Enajenar bienes muebles o inmuebles, salvo que los beneficios o parte de ellos, sean directamente para el pago total de sus obligaciones, en cuyo caso se requerirá autorización judicial; 4. Prestar garantías prendarias o hipotecarias, salvo que los beneficios sean directamente para el pago de sus obligaciones, en cuyo caso se requerirá autorización judicial; 5. Renovar el pasaporte; y, 6. Ascender en la carrera de la fuerza pública. Previo a posesionarse, iniciar o continuar en el ejercicio del cargo público, renovar el pasaporte o ascender en la carrera de la fuerza pública, quienes adeuden valores dentro del régimen de protección económica, deberán presentar un plan de pago razonable que incluirá el abono inicial de entre el veinte y cinco por ciento (25%) y cincuenta por ciento (50%) de la deuda, dependiendo de la capacidad económica de la o el alimentante, monto de la deuda y acuerdo entre las partes, criterios que serán analizados y aprobados por la o el juez atendiendo al interés superior de la niña, niño y adolescente. Suscrito el convenio de pago y verificada la cancelación del abono inicial se levantará la inhabilidad. El incumplimiento del convenio de pago dará lugar a su terminación y no podrá volver a suscribirse un nuevo convenio. El mismo procedimiento se aplicará previo a la entrega de pagos dentro del régimen de contratación pública en lo que no contravenga a la ejecución del contrato o se oponga a las disposiciones legales aplicables. La o el juez dispondrá a la entidad competente, el registro correspondiente de las inhabilidades. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y penales en contra de la máxima autoridad de la entidad”* Hasta aquí la lectura del artículo Señora Presidente.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Señor Secretario. A partir del numeral 6, del párrafo al que se le dio lectura, es lo que se ha incluido como parte de lo solicitado al Consejo de la Judicatura, pues la lo mencionado por la institución ha sido acogido para la redacción del articulado. Tiene la palabra la Asambleísta Esther Cuesta.

Esther Cuesta Santana – Asambleísta: Gracias Presidenta, yo estoy de acuerdo con este artículo, pero me queda una consulta que quisiera aquí plantearla, de aquí solo

hablamos de los ascensos en la fuerza pública, sin embargo, hay casos que conozco en la Cancillería, donde hay una jerarquización, donde hay ascensos, pero son deudores de alimentos, entonces no hay una prohibición cuando llegan a ser embajadores, entonces a mi me preocupa que se hagan estas limitaciones en donde menciona “fuerza pública”

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Se cambiará la frase “fuerza pública” por “*función pública*”. Gracias a la Comisionada Esther Cuesta, tiene la palabra la Comisionada Amada Ortiz.

Amada María Ortiz Olaya - Asambleísta: Gracias Señora Presidenta. Es importante resaltar en las líneas incluidas al artículo, que también es necesaria la capacidad económica del alimentante, porque no es lo mismo una deuda de un ciudadano normal a una de un Embajador o un Cónsul, por eso sugiero que en las líneas donde dice que el deudor deberá presentar un plan de pago razonable que incluirá el abono entre el 25% y 50% de la deuda, dependiendo de la capacidad económica de los alimentantes; en ningún momento se trata de agredir al padre deudor, progenitor deudor, sino que se trata de ver las condiciones humanas condicionantes y económicas, pero es muy importante también resaltar que otros de los criterios es también la capacidad económica, por eso sería hacer un énfasis en la parte que dice “*y acuerdo entre las partes*” también se pueda incorporar la aceptación de otras formas de pago.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias, en este momento se incluirá. De esta forma, al final del párrafo ya incluido quedará de la siguiente forma: “*Para el cumplimiento del convenio se considerarán todas las formas de pago establecidas en este Código*”. Tiene la palabra el Asambleísta Lenin Mera.

Lenin Francisco Mera Cedeño – Asambleísta: Muchas gracias Presidenta, muy de acuerdo con la redacción de este artículo y la consideración de opciones de pago en el régimen de alimentación y que se consideren en el nuevo artículo.

Pierina Correa Delgado: Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: Gracias Comisionado Mera. El equipo técnico considera incluir la siguiente frase a continuación del párrafo añadido: “*estas inhabilidades serán aplicadas aún cuando extinguido el derecho al régimen de protección económica existan valores adeudados por cubrirse*”. Siendo así, el presente artículo y de manera unánime, queda aprobado el presente artículo 200 sobre *Inhabilidades por el incumplimiento del régimen de protección económica*. De esta forma, habiendo agotado el orden del día para esta convocatoria, por favor Señor Secretario sírvase clausurar la presente sesión.

Abg. José Garzón – Secretario Relator: Señora Presidente, siendo las 11h38, se da por clausurada la presente Continuación a la Sesión No. 060.

c) **RESOLUCIONES ADOPTADAS**

En la presente resolución no se realizó ninguna resolución.

d) **DETALLE DE LA VOTACIÓN DE CADA ASAMBLEÍSTA**

No existe detalle de resoluciones adoptadas.

e) **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Habiéndose agotado el orden del día, siendo las 11h38 minutos, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado CLAUSURA la Sesión No. 060 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado, firman la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes - Pierina Correa Delgado, conjuntamente con el Secretario Relator, Abg. José Garzón Garzón.

**PIERINA SARA CORREA DELGADO
PRESIDENTE**

**ABG. JOSÉ GARZÓN GARZÓN
SECRETARIO RELATOR**

ANEXOS

- 1. Convocatoria y orden del día**
- 2. Listado de asistencia de los Asambleístas**
- 3. Memorando Nro. AN-AGJF-2022-0057-M**